



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00480-00

Por reunir la demanda y sus anexos los requisitos de ley tal como prevé el artículo 401 del CGP y siguientes, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, que por intermedio de apoderado judicial, instaura ELICINIO BELTRAN Y MARIA HERMELINDA RODRIGUEZ DE BELTRAN en contra de YENNY ANDREA NOSSA CANO, JORGE MARIO GONZALEZ SALINAS Y MARIELA APONTE SUAREZ.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento establecido en el artículo 400 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de TRES (3) días (Art. 402 del Código General del Proceso). Notifíquese en la forma establecida por los artículos 289 y s.s. del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dra. DORA CECILIA GIL DE GALEANO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 31 de 28 septiembre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37757cc70ada79c9731fc24499fcd7b9beba475c5c312f2473988b637cd50df4**

Documento generado en 25/09/2020 03:37:33 p.m.